



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

**Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes**

**RUC N° 20178689348    Telefax: 541171**

Corrales, 15 de abril del año 2024

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024/MDC-ALC.**

### **VISTO:**

El Oficio N° 000106-2024-OGA/IPD., de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 022-2024-MDC/SGGT., de fecha 12 de abril de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF están inafectos al pago del Impuesto los predios de propiedad de: "(...) a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato. (...) a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales (...)";

Que, el principio de legalidad contenido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que en artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la ley de procedimiento administrativo general N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 15 de abril del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024/MDC-ALC.**

Que, mediante Oficio N° 000106-2024-OGA/IPD., de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte solicita se declare inafecto el pago del predio ubicado en AV. Estadio en el sector Cabeza de vaca sur S/N° Mz. 22 San Pedro de los Incas, correspondiente al Estadio de Corrales; con un área de 1 Ha. 6,415.98 m<sup>2</sup> y un perímetro de 515.69 ml, tal como consta en la copia literal de la SUNARP partida N° 11009391.

Que, mediante Informe N° 022-2024-MDC/SGGT., de fecha 12 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión Tributaria señala lo siguiente: "(...) *Que, el Decreto supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 17° inciso "a", establece que están Inafectos al Pago de Impuesto Predial los Predios del gobierno central...* El Instituto Peruano del Deporte es un organismo Público descentralizado adscrito al sector del Ministerio de Educación. Por lo expuesto, en virtud a la Norma Legal antes Expuesta es procedente la expedición de la Resolución de Alcaldía declarando la Inafectación, y los formatos correspondientes. (...)";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

✓ **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la petición contenida en los Oficios N° 000106-2024-OGA/IPD., de fecha 05 de abril de 2024, y en consecuencia, **DECLARESE INAFECTO** el pago del impuesto predial.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, realizar todas las acciones administrativas para así dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

✓ **ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**  
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 15 de abril del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024/MDC-ALC.**

✓ **ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Corrales  
  
Jorge A. Ordinola Ynfante  
Alcalde